

Luis Rafael Vergara Camargo
Abogado. Profesor Investigador
Corporación Universitaria
del Meta-Villavicencio-Colombia

Historia del Derecho. Universidad y contexto en el Caribe colombiano

Palabras clave:

Formación, Abogado, Historia, Caribe
Colombiano, Pensamiento

Resumen

Conocer el proceso de formación del abogado en la costa Caribe colombiana, es descubrir el legado histórico del pensamiento filosófico, político y económico de los fundadores de la Universidad encargada de entregar la construcción colectiva del pensamiento, reflejada en la estructura curricular, es por eso que hago un llamado a la reflexión, para que se siga alimentando este proceso de academia desde el concepto, y principios de la región Caribe.

Key words:

Education, Lawyer, History,
Colombian Caribbean, Thinking

Abstract

To know the education process of a lawyer in the Colombian Caribbean coast, it is to discover the historic legacy of the philosophic, political and economic thinking of the university's founders. A university that is responsible of giving the collective construction of the thinking that is reflected in the curriculum's structure. It is the reason why I make an appeal for reflection to keep feeding this process of academy. Please give to the Caribbean region the concept and the principles.

Recibido: agosto 3 de 2008 / Aceptado: septiembre 17 de 2008

Conocer el proceso de formación del abogado en la costa Caribe colombiana, es descubrir el legado histórico del pensamiento filosófico, político y económico de los fundadores de la Universidad encargada de entregar la construcción colectiva del pensamiento, reflejada en la estructura curricular, es por eso que hago un llamado a la reflexión, para que se siga alimentando este proceso de academia desde el concepto, y principios de la región Caribe.

Investigar, como ha sido la formación del abogado y las prácticas jurídicas en el Caribe colombiano, es penetrar en el legado histórico, jurídico, humanístico universal del Sistema Jurídico del Estado; desde que tuvo influencia la filosofía jurídica y la doctrina de los grandes teóricos del Derecho, famosos en los programas de las facultades de ciencias jurídicas de las Universidades de Italia, dominadores del Derecho Penal, romano, alemán y francés, grandes teorizantes del Derecho Público, Civil y Comercial, entre otros, le apostaban su aporte a la formación del mismo en países de América.

Del proceso de la historia de lo que se conoce como la época de la Revolución Francesa a donde comienza la cimentación del Estado Moderno o de Derecho; es así si penetramos a cada Universidad desde que se crearon las Facultades de Ciencias Jurídicas o de Derecho vamos a encontrar la influencia de los requerimientos legales al momento de pensar en el funcionamiento de un programa de Derecho.

La influencia en cuanto a la naturaleza, va a corresponder en cuanto al programa de Derecho

y el título a otorgar, propio de un mandato legal, y en lo posible a una larga tradición en el campo de la formación del profesional, ya que esta es una de las profesiones más antiguas y quizá de mayor lustre en el saber humanístico y desde la antigüedad se conocen como los “letrados” para referirse a los concedores de la ley, en la antigua Roma el *ad-bocatus*, es decir, el que habla por otros; en algunos países se les llama “Licenciados”. Podemos reconocer que en cada país del mundo existe una Facultad de Derecho, formando abogados para que conozca el orden jurídico de una sociedad, elemento indiscutible en la preservación del mismo. De lo comentado puede deducirse que la enseñanza del Derecho pertenece a la formación universitaria más reconocida y publicitada en la historia de la humanidad.

Hablar de la formación del abogado y las prácticas jurídicas en el Caribe colombiano es hablar de los programas de Derecho existentes en la región Caribe y las influencias filosóficas, políticas y religiosas que han tenido estos programas en la región. En Barranquilla la Universidad Libre fundamenta su programa de Derecho bajo el concepto masónico de sus fundadores, en Bolívar la Universidad de Cartagena crea su programa de Derecho, y por tradición histórica el de la Universidad del Atlántico es el tercero en la región. Estos en cuanto a épocas de creación se refieren, ya que en la actualidad existen programas de Derecho relativamente nuevos en universidades como la Simón Bolívar, Corporación Universitaria de

la Costa, la Universidad Autónoma del Caribe, la Universidad Rafael Núñez en Bolívar, con extensión de su programa de Derecho en el Atlántico, entre otras universidades de la región Caribe que tienen programa de Derecho.

Es muy significativo en relación a los tres programas de Derecho más antiguos de la región Caribe antes mencionados, hablar de sus controversias ideológicas (políticas y religiosas) entre la masonería y el partido liberal; por una parte habían creado el programa de Derecho de la Universidad Libre de la ciudad de Barranquilla, mientras que el clero y el partido conservador vieron amenazado el predominio de sus dogmas.

Por otro lado, la creación del programa de Derecho en la universidad pública posibilitó la formación de jóvenes de la región que solo tenían posibilidades si se desplazaban a la capital de la República.

La tradición y la posición geográfica privilegiada de la ciudad de Barranquilla y con ella el departamento del Atlántico se convirtieron en polos de desarrollo comercial, económico, financiero y cultural de la región del Caribe colombiano, lo que va a conllevar que se generen necesidades con connotaciones jurídicas, por lo que se hace necesario formar profesionales del Derecho, para que den solución a estas.

Si retomamos la historia de Barranquilla en relación a su población desde 1951 hasta 1993 y desde 1993 hasta el último censo del Dane, vamos a apreciar que el crecimiento poblacional ha sido superior a 600%.

La organización territorial del Estado colombiano y la estructura del poder político implica la vigencia de unos entes territoriales con estructura política, administrativa y judicial que presentan constantes requerimientos de profesionales del Derecho.

Con el surgimiento de una nueva estructura del Estado las universidades están llamadas a hacer replanteamientos al currículo que está formando al abogado; de ahí el avance que en materia de autonomía universitaria plantea la Constitución Política de 1991. Claro está que esta autonomía no está al libre albedrío de las universidades, sino que el Estado se reserva en parte el control de esta, de ahí la serie de normatividad existente, como fundamento de la ley que regula a los entes universitarios (Ley 30 de 1992) y sus decretos reglamentarios. Cabe aclarar que esta autonomía universitaria se concreta en la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior; en ejercicio de esta. Las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El alcance y la interpretación del concepto

de autonomía es con relación a su organización de la universidad, que nada infiere que el Estado regule y ejerza la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, tal como se predica en el artículo 67 de nuestra Constitución Política.¹

El verdadero desarrollo del pensamiento filosófico del Constituyente de 1991 plasmado en el articulado en mención, comienza en el momento en que se expide la Ley 30 de 1992 y los Decretos 1212 de 1993, 2566 de 2003 y 1188 de 2008, por el cual remodifica el anterior, pero en nada difiere en cuanto a su contenido de las exigencias del primero para el reconocimiento institucional y los otros dos en cuanto a las condiciones mínimas de calidad de los programas de Derecho de las universidades del país.

Con los nuevos conceptos de educación en el país se resquebraja el procedimiento de impartir educación en el hombre colombiano, pero no podemos olvidar la formación del abogado bajo los paradigmas de la Constitución de 1886 y la manera tajante de los profesionales del Derecho en defender lo legal, donde se considera la profesión como la panacea del sistema social. De esta manera se ha venido observando cómo la arrogancia de jueces, juristas, legisladores

y operadores jurídicos solo ha servido para entorpecer la puesta en marcha de una sociedad en desarrollo, porque defender la legalidad por encima de los intereses humanos sin importar el costo social es algo patético, que pone en peligro los sistemas jurídicos sustentados con nuevos paradigmas.

Resultados de directrices y derroteros señalados por las diferentes corrientes filosóficas y epistemológicas, donde se tiene su propia concepción sobre los procesos de construcción del sistema jurídico actual a donde convergen en la práctica de su desarrollo, hombres del Derecho formados con currículos diferentes antes y después de 1991, y a donde está el llamado de una transición del pensamiento formado en diferentes paradigmas.

La falta de una cultura jurídica crítica y la instauración de una mentalidad legalista, que es aquella que explica y justifica el derecho por el derecho, es uno de los factores que generan caos en el quehacer diario.

También se encuentra muy a pesar de los avances que en materia de formación del abogado se ha tenido, la posición dominante en las facultades de Derecho que defienden su objeto de estudio con elementos estrictamente jurídicos. Cuando hablo del objeto de estudio me refiero al proceso curricular como elemento primordial en la formación del profesional del Derecho, o como dijera un amigo profesor que el currículo a su entender es como aquel gran bus que para conocerlo hay que recorrerle toda su silletería, para referirse que no solamente

1. Mora Mora, R. y *et al.* (2006). Educación, Formación y Constitución Política. En *Epistemología y pedagogía de los saberes en la sociedad del conocimiento*. Tomo I. Editorial Mejoras. Barranquilla, Colombia.

debe estar formado por asignaturas como le enseñaron en Bogotá cuando hizo su profesión de abogado, y su título fue Doctor en Derecho, sino también a todo en cuanto tiene que ver con otras actividades propias de la enseñanza del Derecho.

Crear que el Derecho se define a sí mismo, sin necesidad de recurrir a otras disciplinas y referentes, es un acto de ingenuidad; debemos tener claro y mirar el proceso histórico de lo que ha sido la universidad colombiana y su aporte a la creación del Derecho en cuanto de ella han brotado grandes juristas. Una mirada en cuanto a lo que se refiere al proceso histórico a la formación del abogado de la región del Caribe colombiano en la manera como se han constituido los programas de Derecho, fundamentados en un principio al control autónomo del Estado hasta llegar hoy en día a darle autonomía que le confiere la Constitución y se reafirma con los estatutos y reglamentos de cada institución, logrando con esto que no solamente se den las directivas de cada institución, sino que dentro el seno de cada universidad, en sus currículos se plantee con la mirada de la problemática local, regional, nacional.

A nivel de lo que han sido los programas de Derecho, el ICFES ha venido desempeñando hasta hace poco tiempo la evaluación externa, como el reconocimiento al derecho que estas instituciones tienen de juzgarse a sí mismas, como uno de los requisitos para obtener la aprobación de los programas académicos, y

como plazo inicial que imprime forma definida a la planeación institucional.

La preocupación de cada Universidad en relación a sus programas de autoevaluarse, es una tarea inmediata que nos es irrenunciable, sobre todo en el caso de universidades públicas que en momentos determinados han tenido problemas económicos; que de una u otra manera han influenciado en la formación del profesional del Derecho en cuanto a este programa se trata, el poco apoyo en cuanto a política de formación de Postgrados en modalidad de Maestría y Doctorado de los docentes que categorizan el tiempo invertido en la formación de abogados, son muestra clara del esfuerzo de cada docente para llevar al dicente el conocimiento en la construcción; por lo anterior no podía dejar en alto este breve comentario.

La referida autoevaluación no ha sido solamente de las universidades públicas, sino de las privadas quienes al igual que las públicas han creado lo que se conoce como el Comité de Autoevaluación, encargadas de definir políticas, filosofías y objetivos a seguir, planteados en el proyecto educativo institucional, y en últimas, la calidad de la educación desde las instituciones educativas que han de ser lo que buscan las nuevas élites de los gobiernos de turno.

Cada ente universitario se ha dado su propia misión institucional, a donde nos permite deducir, que el currículo debe estar acorde con esta misión y acoplar con la visión general de la universidad y esta con la misión y visión del

respectivo programa de Derecho, quienes a su vez deberán generarse ese gran acuerdo de la comunidad universitaria para plantear lo que se conoce como el PEI y sobre la base de este el Plan de Desarrollo, como motor de políticas institucionales de corto y largo plazo.²

En la última década, una de las estrategias más utilizadas en la internacionalización es el fomento de la cooperación internacional en la educación superior y estas estrategias han sufrido profundos cambios conceptuales e instrumentales, como consecuencia de una mayor exigencia de calidad y pertinencia de las instituciones de educación superior; además, por la generalización de la internacionalización de la docencia y la investigación, lo que nos permite pensar que tenemos que partir de un contexto regional consolidado como universidad ubicada en el entorno caribeño, con identidades y fortalezas propias, con un profesional del Derecho que es capaz de transformar jurídicamente las costumbres sociales y los propios conflictos y de readecuar el contexto bajo las exigencias jurídicas de la sociedad.

Tradicionalmente el proceso académico, la capacidad de análisis y la destreza intelectual, ha sido reemplazada por el repaso de lo conocido, la memorización y la repetición, ubicando el concepto de formación en un campo aislado y de algún interés particular de una minoría de

estudiantes y docentes.

Para cambiar esta realidad debe exigir que el trabajo de la comunidad universitaria gire alrededor de la indagación, de la capacidad para conocer y analizar problemas relevantes y formular alternativas de solución. También se debe apoyar la búsqueda documental, la reflexión, la discusión, la sistematización y el rigor científico requerido para un trabajo intelectual.

Entendiendo que una de las razones de la educación superior es la de ampliar la frontera de los saberes, esta debe fomentar y proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades creadoras. En la universidad no solamente se forman los profesionales, sino también los dirigentes de la sociedad, y por ello es importante que la universidad, dentro del contexto de los programas ofrecidos, propicie esfuerzos permanentes de reflexión y estudio, sobre problemas científicos, jurídicos, artísticos, sociales, económicos y culturales de la región Caribe y del país.

Una forma de mejorar las relaciones entre la universidad y la sociedad es la de aprovechar las potencialidades que ofrece la región para elevar el nivel de vida de la sociedad. Si se acepta la reflexión sobre los problemas del entorno como tarea, no se pueden descuidar y dejar de apoyar procesos en los que se encuentran involucrados los profesionales formados en estas universidades.

Pero la gran pregunta, si se ve esa inter-re-

2. Mora Mora, R. (2006). *Prácticas curriculares, cultura y procesos de formación*. Editorial Mejoras. Barranquilla, Colombia.

lación entre la universidad del Caribe colombiano en cuanto a la formación del Derecho y su contexto, si interactúa en la práctica docencia-investigación y proyección social, si están previamente establecidos los currículos que desarrollan las universidades en un proceso de investigación serio que establezca la pertinencia del programa de Derecho o simplemente, se estructura bajo los fundamentos filosóficos del empirismo, asunto palpable cuando se analiza el currículo de algunas universidades del Caribe colombiano donde dista mucho la estructura de este con el contexto local, regional mas no nacional.

En la última década y a raíz de las exigencias de calidad preestablecidas en las normativas expedidas por el gobierno, las universidades en el Caribe colombiano, y en especial sus programas de Derecho, han modificado sus currículos y superado las condiciones de calidad exigidas para obtener sus respectivos registros calificados.

La universidad del Caribe colombiano y la formación del abogado, así como sus prácticas deben estar inspiradas en los problemas más urgentes, locales, regionales y nacionales, es decir partir de lo nuestro hacia los otros.

La Misión Institucional nos va a permitir determinar cuál es la contribución del profesional que se está formando, con qué capacidad y actitud y cuáles son los campos de acción y potencialidades de cada profesional del Derecho; cómo se han venido asumiendo

las actividades administrativas y financieras al servicio de los fines del Estado y la región Caribe; la preocupante búsqueda de la excelencia en el proceso de formación.

Cada ente universitario dentro de su Visión Institucional expresa qué clase de institución quiere ser en el país y el mundo, demostrable esto con los aportes de transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, esto si verdaderamente se está en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático, y participativo, por medio de una educación de excelencia.

Claro está que los avances del poder del Estado, como ya lo mencionaba, le brindó a las universidades su potestad de autorregularse, de imponer la libertad de enseñanza, investigación y cátedra, involucrando la diversidad cultural existente en el país y la región; con valores de libertad de pensamiento, de conciencia y de organización, reconociendo las diferencias, el respeto al otro y al libre desarrollo de la personalidad.

La fundamentación teórica y metodológica de cada programa de pregrado de Derecho corresponde a una de las carreras más reguladas en cuanto a sus contenidos curriculares, con todos los aportes que le ha hecho la historia de la humanidad, desde el punto de vista jurídico, teniendo como antecedentes teóricos las legislaciones más antiguas de la civilización, partiendo del Código de Hammurabi, el Derecho Romano, sin el cual sería imposible la formación

jurídica porque ha sido el legado jurídico máspreciado.

Cada programa de pregrado en Derecho también ha fundamentado su enseñanza en diferentes áreas objeto de conocimiento, donde se cuenta con una base teórica del saber, así tenemos el área del Derecho Público, el área de Derecho Privado, el área de Derecho Penal y el área Humanística y Sociológica, cada una alimentada con las fuentes legales, culturales, sociales y filosóficas de pensadores y estudiosos del Derecho, tales como Kelsen, Beccaria, Aristóteles, Platón, Marx, Lenin, Bobbio, Carrara, entre otros.

Dentro de este estudio se han de analizar los nuevos lineamientos que el gobierno nacional ha requerido a las universidades para ponerlas a tono con los nuevos procesos sociales de la humanidad.

Bibliografía

Botero Bernal, Andrés. *Diagnóstico de la eficacia del Derecho en Colombia y otros ensayos*, primera edición, Medellín Colombia, 2003.

Constitución Política de Colombia.

Ley 30 de 1992 y decretos reglamentarios.

Mora Mora, R. (2006). *Prácticas curriculares, cultura y procesos de formación*. Editorial Mejoras, Barranquilla, Colombia.

Mora Mora, R. y *et al.* (2006). *Epistemología y pedagogía en la sociedad del conocimiento*. Tomo I. Editorial Mejoras, Barranquilla, Colombia.